



Convenio No. CM-I-SD-2022-010

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, NÚMERO I-SD-2018-114, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IQSEC, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos número LA-014P7R001-E349-2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto y plurianual de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-114, con el objeto de llevar a cabo el Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexos I y II, se agregaron al contrato, con una vigencia del 11 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2021, por la cantidad de \$191,522,398.20 (ciento noventa y un millones quinientos veintidós mil trescientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. El 29 de septiembre de 2020 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-SD-2020-023, que tuvo por objeto reducir a un esquema bajo demanda el servicio de protección de estaciones de trabajo a que se refiere la cláusula segunda del CONTRATO y el apartado 4, Descripción General del Servicio, numeral 9 del Anexo I (Anexo Técnico) del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. El 31 de mayo de 2021 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-SD-2021-008, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO, incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto total; reconocer la aplicación de descuentos ofrecidos por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar en el periodo que comprendió la ampliación de la vigencia, e incluir una nueva cláusula de Inspección y Verificación, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. El 30 de diciembre de 2021 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número CM-SD-2021-024, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO, mantener los descuentos a los precios unitarios ofrecidos por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar en el periodo que comprendía la ampliación de la vigencia y que fueron acordados por las partes en SEGUNDO CONVENIO modificatorio, y pactar los servicios que se proporcionarán, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Mediante el oficio número SGTIC.114.03.2022 de fecha 7 de marzo de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para ampliar la vigencia del CONTRATO, considerando mantener un esquema de bajo demanda para los servicios de protección y reputación de identidad institucional; de sensibilización de tecnologías de la información; de protección de estaciones de trabajo, y de recursos en sitio, además de solicitarle al PRESTADOR una propuesta de economías o descuentos en los costos de los servicios del CONTRATO y sus convenios modificatorios.
6. Con escrito de fecha 8 de marzo de 2022, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO para la ampliación de la vigencia a partir del



01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, manifestando, además su consentimiento para que los siguientes servicios se presten bajo demanda:

- Servicio de protección y reputación de identidad institucional.
- Servicio de sensibilización de tecnologías de la información.
- Protección de estaciones de trabajo.
- Recursos en sitio.

Adicionalmente y de conformidad con el oficio SGTIC.114.03.2022, el PRESTADOR decidió mantener el descuento del 20% (veinte por ciento) en cada uno de los precios de los servicios contratados, tal como se acordó para la formalización del SEGUNDO CONVENIO modificadorio.

7. Por oficio número SGTIC.164.03.2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico para la ampliación de la vigencia, considerando que el PRESTADOR mantuvo el descuento presentado en su respuesta, por lo que con el convenio modificadorio CM-SD-2020-023, que tuvo por objeto reducir a un esquema bajo demanda para los servicios de protección y reputación de identidad institucional; de sensibilización de tecnologías de la información; de protección de estaciones de trabajo, y de recursos en sitio y el convenio CM-SD-2021-008 que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO, incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto total y reconocer la aplicación de descuentos ofrecidos por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar; los pagos mensuales que se realizaban por la prestación de los servicios disminuyeron, erogándose únicamente la cantidad de \$8,527,670.43 del último convenio, quedando la cantidad de \$11,971,988.24, del presupuesto asignado para 2022, lo que permite ampliar la vigencia del CONTRATO, considerando que aún se cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto asociado a esta nueva ampliación acorde con el presupuesto ejercido en el último convenio. Lo anterior para permitir a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en conjunto con el Oficial de Seguridad designado, la reestructuración de la estrategia de seguridad del INSTITUTO FONACOT, a fin de orientar esfuerzos e iniciativas tecnológicas y de seguridad de la información alineado a las políticas generales establecidas en el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024 y el Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, aunado a que se requiere contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.
8. Con fecha 30 de marzo de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante el oficio número SDA/C.025/2022; solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT la elaboración de un convenio modificadorio para la ampliación de la vigencia del CONTRATO, con fundamento en la solicitud del administrador del contrato y al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
9. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificadorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'AC' at the top, a signature, and 'EWP' at the bottom.

en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas", según oficio número SGA-159-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Directora General del INSTITUTO FONACOT, por el cual se modifica la vigencia de la suficiencia presupuestal plurianual.
- I.5. Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA LA APODERADA DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 79,927 de fecha 23 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 371652.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IQS0708233C9.
- II.3. Que la C. Yolanda Saldaña Tavera, cuenta con facultades suficientes para representar y obligar al PRESTADOR en los términos del presente convenio, como así consta en el instrumento número 96,546 de fecha 18 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, por el cual se le confirió poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, así como poder especial, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Patriotismo número 399, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el octavo renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

edp



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 7 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.
- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER, SEGUNDO y TERCER CONVENIOS MODIFICATORIOS y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, mantener los descuentos a los precios unitarios ofrecidos por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia y que fueron acordados por las partes en SEGUNDO CONVENIO modificadorio, y pactar los servicios que serán conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA Y DESCUENTOS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por el periodo comprendido del 1º de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO y TERCER CONVENIOS, con excepción de lo señalado en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

El PRESTADOR se obliga expresamente a mantener los descuentos sobre precios unitarios pactados por las PARTES en el SEGUNDO CONVENIO modificadorio identificado con el número CM-SD-2021-008 y que son aplicables en los precios unitarios mensuales a facturar durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. SERVICIOS BAJO DEMANDA. De conformidad con el escrito de fecha 8 de marzo de 2022 a que se refiere el Antecedente 6 anterior y que se agrega a este convenio como **Anexo Único**, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que los siguientes servicios se presten bajo demanda durante la vigencia del presente convenio:

- a) Servicio de protección y reputación de identidad institucional.
- b) Servicio de sensibilización de tecnologías de la información.
- c) Protección de estaciones de trabajo.
- d) Recursos en sitio.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de julio de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.



QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER, SEGUNDO y TERCER CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIOS.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT


C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Subdirector General de Administración y
Apoderado Legal

POR EL PRESTADOR


C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: C. Celia Nájera Alarcón.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez.
Director de lo Consultivo y Normativo _____

ANEXO ÚNICO

Handwritten signatures in blue ink, including the letters "AL" at the top, followed by several stylized signatures, and a checkmark at the bottom.



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Oficio número: **SGTIC.114.03.2022**
Respuesta positiva al requerimiento de ampliación

Ciudad de México a 08 de marzo de 2022.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Mtro. Horacio Sánchez Tinoco
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Yolanda Saldaña Tavera en mi carácter de Representante Legal de la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, en atención a su oficio número **SGTIC.114.03.2022** de fecha **07 de marzo de 2022**, relativo a la solicitud de ampliación del contrato de prestación de servicios número I-SD-2018-114 y sus convenios modificatorios CM-I-SD-2020-023, CM-I-SD-2021- 008 y CM-I-SD-2021-024 para la prestación del "Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones", por medio del presente, en términos del artículo 52 de la ley de adquisiciones y 91 de su reglamento, **manifiesto el consentimiento de mi representada para suscribir un cuarto convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia a partir del 01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022**, para lo cual, estamos de acuerdo, que previa solicitud del FONACOT y aceptación de mi representada, y por lo que hace específicamente a los siguientes servicios, estos se prestarán bajo demanda:

- ▶ Servicio de protección y reputación de identidad institucional.
- ▶ Servicio de sensibilización de tecnologías de la información.
- ▶ Protección de estaciones de trabajo.
- ▶ Recursos en sitio.

Adicionalmente y de conformidad con el oficio de referencia, mi representada está de acuerdo en apegarse a la Ley Federal de Austeridad Republicana y al "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública bajo los criterios que en el mismo se indican", por lo que mi representada ha decidido otorgar y prestar los servicios al FONACOT en las mismas condiciones de calidad,

manteniendo un descuento del 20% (veinte por ciento) en cada uno de los precios de los servicios contratados, tal como se acordó para la formalización del Segundo y Tercer Convenio Modificatorio, de conformidad con la propuesta económica que se adjunta al presente y que firmada por mi representada se tiene como si a la letra se insertase.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que por este medio aceptamos de manera expresa los términos y condiciones bajo las cuales se celebrará el convenio modificatorio correspondiente, de común acuerdo entre las partes, así como los descuentos otorgados en el presente escrito y sobre los cuales se prestarán los servicios, así como, el consentimiento para agregar la Cláusula de Inspección y Verificación mencionada en el oficio SGTIC.083.03.2021, de fecha 16 de marzo de 2021.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Yolanda Saldaña Tavera
Representante Legal de
IQSEC, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 08 de marzo de 2022.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Mtro. Horacio Sánchez Tinoco
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Yolanda Saldaña Tavera en mi carácter de Representante Legal de la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, en atención a su oficio número **SGTIC.114.03.2022** de fecha **07 de marzo de 2022**, relativo a la solicitud de ampliación del contrato de prestación de servicios número I-SD-2018-114 y sus convenios modificatorios CM-I-SD-2020-023, CM-I-SD-2021- 008 y CM-I-SD-2021-024, para la prestación del “Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, por medio del presente, adjunto se servirá encontrar la **Propuesta Económica** que **IQSEC, S.A. de C.V.** pone a su disposición:

Num.	SERVICIO	Precio Unitario Mensual (MXN) de acuerdo al contrato	Precio Unitario Mensual (MXN) con 20% descuento
1	Servicio de gestión, seguimiento y control de incidentes	\$ 566,909.13	\$ 453,527.30
2	Servicio de validación de identidad	\$ 614,516.37	\$ 491,613.10
3	Servicio de detección e investigación de vulnerabilidades y pruebas de penetración	\$ 499,055.14	\$ 399,244.11
4	Servicio de control y gestión de usuarios	\$ 519,849.11	\$ 415,879.29
5	Servicio de protección de bases de datos	\$ 653,532.41	\$ 522,825.93
6	Servicio de Cyberpatrullaje para protección y reputación de Identidad Institucional	\$ 540,451.55	Bajo demanda

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom right)

7	Servicio de sensibilización de tecnologías de la información	\$ 435,578.83	Bajo demanda
8	Servicio de administración del SGSI	\$ 699,333.85	\$ 559,467.08
9	Servicio de protección de estaciones de trabajo	\$ 418,615.34	Bajo demanda
10	10 RECURSOS EN SITIO	\$ 524,226.70	Bajo demanda

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, quedando de ustedes muy atentos para cualquier duda, comentario o complemento a la información enviada.

Atentamente



Yolanda Saldaña Tavera
Representante Legal de
IQSEC, S.A. de C.V.

